CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

CAPITULO I				
ENTIDAD	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	FECHA		
		30	08	2023
RESPONSABLE	FABIO EMILIO MIRANDA TORRES			
CARGO FUNCIONARIO	SUBGERENTE DE SERVICIOS CORPORATIVOS			
OFICINA MISIONAL	SUBGERENTE DE SERVICIOS CORPORATIVOS			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			

CAPITULO II
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO
2.1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La Corporación Social de Cundinamarca es un establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por Ordenanza No. 05 de 1.972 y regida actualmente por el Decreto Departamental No. 0245 de 2016, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya misión es mejorar la calidad de vida de los pensionados, funcionarios del departamento y de sus municipios afiliados a ella, a través de planes programas de bienestar social.

El literal a) del numeral 1º del artículo segundo de la citada ley determina que se denominan entidades estatales: "*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios**,** los territorios indígenas y los municipios;* ***los establecimientos públicos****, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles…*"(**Negrilla fuera de texto**.)

Por lo anterior se encuentra enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública

2.2. MARCO NORMATIVO

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 87 de 1993, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes, circular conjunta 01 de 2023 DAFP Y CCE, así como las demás normas concordantes.

CAPITULO III
3. PLANEACION, JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
3.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación que debe preceder a la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás concordantes, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*

El artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "*La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*".

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).*"

En ese sentido las entidades al ordenar el gasto y la inversión de recursos deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El cumplimiento de los fines citados genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

En desarrollo de la misión institucional, la Corporación Social de Cundinamarca busca mejorar la calidad de vida de los pensionados, funcionarios del Departamento y sus municipios afiliados a ella, así como de sus beneficiarios y potenciales afiliados, a través de los diferentes programas y proyectos estratégicos, los cuales buscan un mayor posicionamiento de la imagen de la entidad y aumento de su número de afiliados.

Para cumplir con la misión institucional, se diseñó el Plan de Acción para la vigencia 2023 cuya meta es atender las necesidades de orden económico, social, cultural y recreativo de nuestros afiliados, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y a posicionar el nombre de la entidad, con el propósito de mantener la fidelidad de nuestros afiliados y lograr mejores condiciones que permita a nuestros potenciales afiliados su vinculación.

Para el desarrollo de las metas inmersas dentro del Plan de Acción vigente, la Subgerencia de servicios corporativos tiene entre sus funciones, realizar el apoyo logístico que requiera la entidad, para el desarrollo de sus actividades misionales, por lo tanto, deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar una oferta adecuada de productos, beneficios a quienes adquieran por primera vez nuestros productos, incentivos a los afiliados y en general todo el componente relacionado con el bienestar de los afiliados.

Por lo anterior, es necesario contar con los medios necesarios para lograr llegar a la gran mayoría de afiliados posibles, así como a la gran mayoría de la población cundinamarqués que resulte interesada en adquirir nuestros productos, así las cosas la entidad ha desplegado varias estrategias para pautar a través de los medios que generan actualmente mayor impacto, como son los impresos, digitales y radiales así mismo generar incentivos, medidas de alivio permanentes, entre otras actividades en busca de fidelizar a sus afiliados y atraer nuevos con la oferta de productos vigentes, el desarrollo de estas actividades están destinadas al beneficio de afiliados y promover la promoción de nuestros productos, así como del posicionamiento de la entidad en sus diferentes aspectos.

Esta labor se unifica y realiza partiendo de las estrategias comerciales dando alcance a una serie de objetivos en posicionamiento y adquisición de los productos de la entidad, lo cual debe apoyarse en la comunicación efectiva a través de los diferentes medios masivos de comunicación.

Para este caso la entidad pretende a través de medios radiales, medios escritos y digitales que garanticen amplia cobertura en los diferentes municipios de Cundinamarca y/o provincias del departamento en general, reproducir información de interés, de promoción de productos y servicios encaminadas fortalecer la imagen institucional y la oferta de productos de la entidad.

3.4. OPORTUNIDAD

La Corporación Social de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que realice las gestiones necesarias para generar y producir contenido publicitario a través de medios de comunicación digitales y radiales de amplia escucha y visualización en el departamento o en una o unas de sus provincias más grandes, que permitan a la entidad dar a conocer sus productos y posicionar los mismos impactando en un mayor número de población Cundinamarqués.

3.5. CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta que la Entidad, no cuenta con todos los recursos físicos para atender la necesidad inminente y permanente que por su naturaleza requiere la entidad de mantener posicionados sus productos y actualizar la información circulante de acuerdo a todas las estrategias que constantemente construye la entidad para fidelizar a sus afiliados.

3.6. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE ACCIÓN Y LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, elaborado en la forma y términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 del 2015, conforme se acredita con la certificación expedida por El Subgerente General Administrativo y Financiero de la Entidad.

Mediante el Decreto Departamental No. 491 del 16 de diciembre del 2022 "**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNIDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" incluyó en el presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la misma vigencia (2023) el rubro denominado No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION del cuál se destinarán los recursos necesarios para la ejecución de los contratos que se derive del presente estudio previo.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así, información que podrá ser corroborada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=243944

CAPÍTULO IV
4. OBJETO, ALCANCE, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS).
4.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OFERTA INSTITUCIONAL, DE PRODUCTOS, SERVICIOS, CANALES OFICIALES DE ATENCION E INFORMACION DE INTERES PARA LOS AFILIADOS DURANTE LA VIGENCIA 2023.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

Dar impulso a los procesos misionales de la entidad durante la vigencia 2023, articuladamente con el Plan de Desarrollo Departamental "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA".

4.3. CLASIFICADOR UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CODIGO	DENOMINACION
80111600	Servicios de personal temporal

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

4.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El contratista deberá ejecutar las actividades pactadas atendiendo los requerimientos de la Subgerencia de Servicios Corporativos y supervisor que para el contrato designe la Entidad.

Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
El servicio es de carácter temporal ya que lo requerido es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que la misma es insuficiente y el servicio requiere prestarse en todo el departamento de Cundinamarca generando desplazamientos.
El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación laboral.
En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato y su costo se encuentra incluido y pactado en el valor del contrato.
El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la Corporación, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: Artículo 17 numeral 1 del Decreto Ordenanzal No. 0245 de 2016.
Permisos: Distribuidor autorizado
Licencias: No se requieren.

CAPÍTULO V
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la Corporación la suscripción de un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de servicios requeridos se trata de un **Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,** los cuales se caracterizan porque *" (..) su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas (…)"*

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

Por lo anterior, el fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "*h) **Para la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no*

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión ***corresponden a aquellos de naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

Las actividades para contratar no conllevan el desarrollo de consultoría, sino por el contrario actividades de prestación de servicios profesionales de apoyo en la ejecución de planes y políticas de la Entidad.

CAPÍTULO VI

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ESTUDIO DEL MERCADO, ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El futuro contratista suscribirá contrato por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($6.330.000) M/cte.** valor que se devengará de manera mensual según lo q se determine en el capítulo forma de pago, el valor asignado incluye retenciones, impuestos de ley, tasas, contribuciones y demás gastos asociados establecidos a la fecha de suscripción del presente documento.

Los descuentos que por contribuciones departamentales que deberá realizar la Corporación Social de Cundinamarca al momento de realizar los pagos del servicio son los siguientes; sin perjuicio de los que se llegaren a imponer durante la ejecución del contrato.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor de cada contrato a celebrar se tuvo en consideración las condiciones de idoneidad requeridas para la prestación del servicio según las condiciones ya expuestas en el contenido del presente documento, Adicionalmente la Corporación Social de Cundinamarca consultó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II como se puede evidenciar en el siguiente numeral 6.3. "Análisis del Sector" y verificó que los valores cancelados por el tipo de servicio o remuneración recibida se encuentran acordes a los estipulados en el presente estudio.

6.3. ANALISIS DEL SECTOR

El servicio requerido por la Entidad, se encuentra enmarcado en el clasificador de Bienes y Servicios así:

CODIGO	DENOMINACION
80111600	Servicios de personal temporal

ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de*

servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personasnaturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, noes necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de laEntidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato se tuvo en consideración las condiciones de idoneidad requeridas para la prestación del servicio, así como lo estipulado en la **Resolución** No. **00*017* del *17* de *Enero* de 2023** "*Por medio de la cual la Corporación Social de Cundinamarca adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA

Dentro del mercado se ha encontrado que en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad requerida. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Las entidades públicas requieren usualmente de profesionales que apoyen su gestión al ser su personal de planta insuficiente o no contar con el perfil requerido, es por ello que en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, la modalidad de selección de este tipo de contratistas se realiza de forma directa y se encuentra publicada toda la demanda de las entidades del estado de éste tipo de servicios, dentro de los cuales encontramos entre muchos otros:

NUMERO	144-2016
TIPO	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)
ESTADO	CELEBRADO
ENTIDAD	INSTITUCION UNIVERSITARIA ENVIGADO – MEDELLIN
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EMISIÓN DE 84 CUÑAS RADIALES EN UNA EMISORA CON INFLUENCIA DE LA ZONA 6 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y DONDE SE TRANSMITE EL PROGRAMA RADIAL VOZ DE LA 6.
VALOR	1.172.000
PL.AZO	12 DIAS
FECHA	07-10-2016

NUMERO	2020190134
TIPO	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)
ESTADO	LIQUIDADO
ENTIDAD	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA — COTA
OBJETO	PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA MEDIANTE CUÑAS RADIALES EN EL NOTICIERO POPULAR DE LA EMISORA RADIO COLINA DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CON EL PERIDODISTA GUSTAVO ARIAS.
VALOR	$5.600.000
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA	04-02-2019

NUMERO	151-2020
TIPO	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA
ESTADO	LIQUIDADO
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JUAN

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, NOTIFICACIONES, EDICTOS, AVISOS, CUÑAS COMUNITARIAS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EMITIDAS POR LA ALCALDIA.
VALOR	$3.000.000
PLAZO	TRES (3) MESES
FECHA	16-10-2020

NUMERO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 22-049
ENTIDAD	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/cte. SOBRE ESTE VALOR SE DEDUCIRAN RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	OCHO (8) MESES

6.4. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento anexo

CAPÍTULO VII
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
7.1. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El servicio requerido se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, que se enmarca dentro de un saber propiamente profesional.

7.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista prestará sus servicios de forma personal, de forma independiente y por sus propios medios.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Departamento de Cundinamarca.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es tres (03) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y ejecución. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en caso de ser requeridos para adelantar su liquidación.

7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada mediante Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **UN MILLON NOVECENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/cte.** y un **(01)** pago equivalente a DIEZ (10) días por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000) M/cte.**

Para proceder a realizar el pago correspondiente el contratista deberá entregar audios, impresos, y toda la generación de contenido publicitario que se haya realizado durante el periodo a reportar. Así mismo deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Presentar factura y/o cuenta de cobro suscrita. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), por los valores correspondientes, así como los demás parafiscales cuando corresponda, informe de actividades ejecutadas, formato de deducciones suscrito. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Igualmente deberá verificar el cumplimiento para el pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Para la terminación deberá aportar informe final de supervisión y acta de terminación o cierre debidamente suscritos.

Por su parte el SUPERVISOR realizará el trámite de las cuentas en cumplimiento de Io estipulado en el procedimiento gestión financiera establecido en la Corporación Social de Cundinamarca.

Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la Corporación Social de Cundinamarca aplicará los respectivos descuentos, que de conformidad con las normas vigentes deba asumir EL CONTRATISTA.

7.6. SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA GERENCIA GENERAL** de la Corporación Social de Cundinamarca o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de Contratación, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA CORPORACIÓN; 11) Sugerir a LA CORPORACIÓN en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio, etc.); 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; 14) Mantener informada por escrito a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; 15) Verificar que EL CONTRATISTA se ajuste al manual de contratación vigente; 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con el contratista y el Representante Legal de la Entidad. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción y ejecución del objeto contractual que ha de celebrarse con base en el presente estudio previo, EL CONTRATISTA

deberá asumir para con **LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,** las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la CSC impulsando la imagen institucional a través de la elaboración de contenido publicitario que puedan ser transmitidos en medios radiales.
2. Apoyar a la CSC en la gestión para la transmisión de cuñas informativas con periodicidad mensual en espacios radiales en emisoras con amplia cobertura departamental y/o en sus provincias más grandes.
3. Apoyar a la CSC en la gestión para lograr la reproducción de información relacionada con la promoción de productos, divulgación de servicios, oferta institucional, canales de servicios entre otros en mínimo dos entornos digitales mensuales.
4. Concertar con el supervisor el contenido de la información que se reproduzca por cualquiera de los medios gestionados, así como sus horarios de emisión y otros aspectos relevantes de la información a generar a través de las mismas.
5. Abstenerse de modificar el contenido de la información aprobada, para ser reproducida a través de medios masivos, En caso tal de realizarse algún cambio necesario, este debe ser aprobado por la supervisión de la Corporación Social de Cundinamarca. No obstante, lo anterior, la Entidad podrá modificar el contenido de la información durante el periodo de ejecución del Contrato de acuerdo a la necesidad y a la información a transmitir.
6. Adelantar los trámites, y obtener de las autoridades competentes de carácter local, departamental y nacional, los permisos a que haya lugar, para la presentación de los programas en los que se emitan las cuñas radiales requeridas por la Corporación Social de Cundinamarca.
7. Utilizar y respetar el material entregado por la supervisión de la Corporación Social de Cundinamarca.
8. Presentar la certificación de la pauta que contenga las cuñas, el periodo de las mismas y la referencia pautada, expedida por la Emisora.
9. Promover los eventos del portafolio de productos promocionales, planes de bienestar para los afiliados y beneficiarios, etc., en los cuales participe la Corporación Social de Cundinamarca.
10. Asistir a las reuniones convocadas por la Corporación Social de Cundinamarca, con el objeto de conocer las estrategias comerciales y su impacto en los medios de comunicación.
11. Promover las campañas comerciales emprendidas por la Corporación Social de Cundinamarca a través del medio de comunicación.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle, en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
16. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la CSC y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN.**
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información de carácter reservado.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la Entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga coma causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado (si aplica).
10. Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y en caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a la ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

7.8. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar el **SUPERVISOR** a través del cual se realizará el control a la ejecución contractual y administración del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado, el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Propiciar el acompañamiento en el escenario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
6. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentan proyectos.
7. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA,** los derechos de la Entidad.
8. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
9. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11. Suscribir a través del **SUPERVISOR** designado el acta de terminación de ejecución contractual.
12. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado el acta de liquidación del contrato cuando sea necesario.

7.9. METODOLOGÍA

EL CONTRATISTA prestara el servicio en el Departamento de Cundinamarca.

7.10. PRODUCTOS

Contenido publicitario promocional y de interés general, por parte de la Corporación Social de Cundinamarca a través de medios digitales y radiales.

7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante, lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la Entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato, el cual se realizará dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a más lardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

7.12. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIADEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Unidad de Contabilidad y Presupuesto cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona.

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS	**NUMERO CDP**	**01779 del 11 AGOSTO DE 2023**
	NOMBRE DEL RUBRO	**2.3.2.02.02.008**
	CODIGO DEL RUBRO	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**
	VALOR	**$6.400.000**
	FUENTE	**INVERSION**

CAPÍTULO VIII
8. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN
8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, establecerá la forma de acreditar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes en el proceso de selección, requisitos que serán fundados de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la Entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si se ostenta con capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC).

ACREDITACIÓN: El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el Estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así:

A). **PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales, deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

8.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Experiencia: Título de bachiller y/o Acreditación de experiencia relacionada en asuntos similares y/o en generación, publicación y producción de contenido publicitario y de información de interés a través de medios masivos.

8.4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

Además de acreditar los requisitos habilitantes anteriormente solicitados, el proponente debe allegar con su propuesta los siguientes documentos, los cuales se requieren en virtud a la ley y los reglamentos para la elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, a la vez que se declara hábil para contratar con la Corporación Social de Cundinamarca y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- Propuesta debidamente firmada.
- Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica (Formato Función Pública Ley 190 de 1995)
- Copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante Legal del proponente
- Declaración de capacidad y de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones del proponente persona natural o de la persona jurídica y Representante Legal.
- Certificación cumplimiento aportes al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Caja de Compensación Familiar) conforme al art. 23 Ley 1150 de 2007.
- EXPERIENCIA: Certificaciones de experiencia del proponente persona natural o jurídica y del equipo de trabajo cuando se requiera (mínimo la exigida en el estudio previo de la Entidad).
- Formato de Declaración juramentada de bienes y rentas de la persona natural o Representante Legal. (Art 13,14 y 63 inc. 2 Ley 190 DE 1995; solo para contratos de prestación de servicios mayores a tres (3) meses.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o jurídica.
- Certificado REDAM.

8.5. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA CORPORACIÓN

RESPONSABILIDA FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales, la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Entidad contratante llevará a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificaré el de esta y su Representante Legal.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La Entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio se verificará también el del Representante Legal de la sociedad o forma asociativa.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal), la Entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto - Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36°. - Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad púbica;". "(...)"

REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad llevará a cabo la verificación del pago de multas contemplada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.6. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La Corporación procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto de la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

IDONEIDAD: Título de bachiller y/o Acreditación de experiencia relacionada con entidades públicas en asuntos similares y/o en generación, publicación y producción de contenido publicitario y de información de interés a través de medios masivos.

CAPÍTULO IX

9. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

9.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado, el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*

9.2 GARANTÍA

De conformidad con el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativo y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del citado Decreto.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a cada contratista y las condiciones de la contratación directa, no se considera necesario exigir garantías contractuales

9.3. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación (SI)( ) (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

10. FIRMAS

FABIO EMILIO MIRANDA TORRES
Subgerente de Servicios Corporativos

Elaboró: Iveth Constanza Barragan Salguero
Profesional Especializado – Gerencia General